

CONCEPCIÓN,

11 DIC 2009

RESOLUCIÓN EXENTA N° 469-

**CONSIDERANDO:**

Que la Gobernación Provincial del Bío Bío, comunica mediante Oficio Ordinario N° 1.052 de 01 de Diciembre de 2009, que ha recepcionado Informe Policial N° 557 de la Policía de Investigaciones de Chile, Departamento Extranjería y Policía Internacional Los Angeles, a través del cual se informa que el extranjero de nacionalidad Ecuatoriana don **Eduardo CANDO CASTAÑEDA**, Pasaporte N° 1003060280, domiciliado en Bulnes N° 565, Los Angeles, ha incurrido en la infracción del artículo 100° en relación con el artículo 147° del Reglamento de Extranjería, al desarrollar el comercio ambulante sin la autorización competente.

**VISTOS:**

Lo Dispuesto en el Reglamento de Extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597, del 14 de Junio de 1984, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 24 de Noviembre de 1984; el D.L. N° 1.094 del Ministerio del Interior, que establece normas sobre extranjeros en Chile, publicado en el Diario Oficial el 19 de julio de 1975, en el DFL-1-19653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en el D.S. N° 1377 de fecha 28 de noviembre de 2008 del Ministerio del Interior.

**RESUELVO:**

- 1.- Aplíquese una sanción pecuniaria de \$35.124.- (treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos), al extranjero de nacionalidad Ecuatoriana don **Eduardo CANDO CASTAÑEDA**, Pasaporte N° 1003060280, por incurrir en la infracción del artículo 100 en relación con el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, al desarrollar el comercio ambulante sin la autorización competente.
- 2.- La Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución, entregando copia de ella al infractor, quien dentro del plazo de 15 días deberá acreditar, mediante la entrega del Vale Vista Bancario tomado a favor del Ministerio del Interior, el pago de la multa impuesta.
- 3.- El infractor, puede interponer el Recurso de Reconsideración en contra de esta resolución y ante esta Intendencia Regional dentro del plazo de 10 días, contados desde su notificación, en cuyo caso deberá acompañar Vale Vista Bancario a favor del Ministerio del Interior, por la suma correspondiente al 50% de la totalidad de la multa. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de interponer los recursos judiciales y administrativos que estime pertinentes.
- 4.- Se le otorga al extranjero antes individualizado un plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente resolución, para que regularice su situación de residencia o haga abandono del país.
- 5.- Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Policía de Investigaciones de Chile y a la Gobernación Provincial del Bío Bío.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) JAIME TOHÁ GONZÁLEZ - INTENDENTE REGIÓN DEL BÍO BÍO, XIMENA TORREJÓN CANTUARIA, ASESORA JURÍDICA.**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines del caso.



*Ximena Torrejón Cantuaria*  
**XIMENA TORREJÓN CANTUARIA**  
 ASESORA JURÍDICA

Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
  - Policía de Investigaciones de Los Angeles
  - Gobernación Provincial del Bío Bío
  - Departamento Jurídico ✓
  - Archivo de Of. de Partes
- XTC/BNA 7823533